

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



22

I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, SOBRE DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. El 29 de abril de 1967 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo", para construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo del entonces Distrito Federal.¹
2. El 04 de septiembre de 1969, se inauguró la primera Línea de Metro, yendo de Zaragoza a Chapultepec, con 16 estaciones y con 12.66 kilómetros de longitud, contando actualmente con 226.488 kilómetros de longitud y 195 estaciones, en doce líneas.²
3. En promedio el 12.5% de la afluencia diaria, corresponde a cortesías otorgadas a personas con discapacidad, adultos mayores, policías, personal del STC y a niños menores de 5 años, siendo los dos primeros grupos poblacionales los más comunes en la obtención de este beneficio.³
4. A inicios de la década de los años 70 se inició, derivado de las quejas de las mujeres respecto al espacio al viajar, con la asignación de dos vagones para uso preferencial para personas de ese género y niños, siendo la Ciudad de México pionera en la aplicación de esta medida, tan es así que en el año 2005 la Ciudad de Tokyo la adoptó en los mismos términos.⁴

¹ Diario Oficial de la Federación, pág. 23, de fecha Sábado 29 de abril de 1967. Departamento del Distrito Federal.

² Inauguraciones y ampliaciones en orden cronológico. Página Oficial del Sistema de Transporte Colectivo Metro. <https://www.metro.cdmx.gob.mx/operacion/cronologia-del-metro>

³ Afluencia por tipo de acceso del Sistema de Transporte Colectivo. Página Oficial del del Sistema de Transporte Colectivo Metro. <https://metro.cdmx.gob.mx/operacion/mas-informacion/afluencia-por-tipo-de-acceso/>

⁴ STC/018/11 Separación de hombres y mujeres, publicado el 12 de abril de 2011. Página oficial del del Sistema de Transporte Colectivo Metro <https://metro.cdmx.gob.mx/comunicación/nota/separacionn-de-hombres-y-mujeres>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

5. Durante el año 2007 se llevó a cabo el entonces Gobierno del Distrito Federal implementó el Programa “Acoso Cero”, el cuál tenía como objetivo la asignación de vagones de tren para uso exclusivo de mujeres, niñas y niño menores de 12 años, y personas con capacidades diferentes, mientras que en el año 2008 se implementó el programa “Viajemos Seguras”, con el mismo propósito de separar, a fin de evitar violencia sexual, a hombres y mujeres en los sistemas de transporte colectivo, principalmente Metro y Metrobús.

6. A raíz del movimiento #24A, que tenía como fin realizar una serie de marchas y mítines en contra de la violencia de género, el Gobierno de la Ciudad de México ha endurecido las medidas de seguridad, tales como presencia policial en los vagones exclusivos, multas y sanciones administrativas.

7. Según el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, el estado de vulnerabilidad se considera como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en la cultura de nuestras sociedades⁵, así mismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, asegura que el grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar, o un grupo de personas, está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas⁶.

⁵ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Primer Foro Nacional, “Situación actual y perspectivas de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México” 2004.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; FAO, “Directrices relativas a los sistemas nacionales de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad: antecedentes y principios”.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

8. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, los principales Grupos Vulnerables son las personas migrantes, niñas, niños, jóvenes, mujeres, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores.⁷

9. Actualmente, las zonas de acceso preferencial, tal como lo indican los bloqueos utilizados para este fin, únicamente indican a dos de los principales grupos considerados como vulnerables, mujeres y menores de 12 años.

10. Que si bien se han mejorado las condiciones de acceso, como rampas y elevadores, para disminuir la brecha de desigualdad para personas con discapacidad y adultos mayores, las puertas de acceso preferente en muchas ocasiones se encuentran bloqueadas, lo que pone en riesgo a estos grupos poblacionales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Al día viajan por el Sistema de Transporte Colectivo Metro alrededor de 530,00 personas adultas mayores y con discapacidad.⁸

SEGUNDO.- Solamente existen de dos a cuatro asientos reservados por vagón para los grupos poblacionales de adultos mayores y personas con discapacidad.

TERCERO.- El espíritu de la creación de Zonas Preferenciales en el STC, es contribuir con la comodidad y seguridad, además evitar la discriminación de los grupos vulnerables.⁹

⁷ Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018. Página Oficial del Gobierno de la República. <https://www.pnd.gob.mx>

⁸ Cifras de Operación. Página Oficial del del Sistema de Transporte Colectivo Metro. <https://metro.cdmx.gob.mx/operacion/cifras-de-operación>

⁹ STC/018/11 Separación de hombres y mujeres, publicado el 12 de abril de 2011. Página oficial del del Sistema de Transporte Colectivo Metro <https://metro.cdmx.gob.mx/comunicación/nota/separacionn-de-hombres-y-mujeres>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

CUARTO.- De conformidad con el artículo 9º, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, *"Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado."*

QUINTO.- De igual forma son derechos de las las personas con discapacidad los enlistados en el artículo 11 inciso G, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:

"G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.”

SEXTO.- Se debe de obedecer lo mandatado por el artículo 16; incisos F, numeral 2, subinciso b); y H numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para garantizar el libre acceso a personas con discapacidad o movilidad limitada tanto en infraestructura física y tecnológica como en movilidad y accesibilidad.

SÉPTIMO.- Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentran obligadas a brindar atención preferencial en la realización de trámites y la prestación de servicios a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.* Así mismo el la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, menciona en su artículo 5 fracción IV que *son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.*

OCTAVO.- El uso preferente de lugares en el transporte público es también un derecho contraído por las personas con Discapacidad, tal y como lo menciona el artículo 9 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, mismo que a la letra dice:

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

"Artículo 9º.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria. Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I.- El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda "USO PREFERENTE".

NOVENO.- Conforme al artículo 21 fracciones III y XV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, son atribuciones del Director General del Sistema de Transporte Colectivo el formular programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad, así como definir e implantar las medidas necesarias, para el mejoramiento técnico, administrativo y del servicio del Sistema.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DÉCIMO.- Así mismo, en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su artículo 34, el titular del Sistema de Transporte Colectivo tiene las siguientes facultades:

"Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio, a los usuarios con discapacidad;

II.- Difundir permanentemente en sus instalaciones, el respeto a las personas con discapacidad, así como el respeto a sus derechos fundamentales con ayuda del Instituto;

III.- Prever que las nuevas líneas del Metro cuenten con las medidas de accesibilidad universal, libre tránsito y seguridad para los usuarios con discapacidad;

IV.- Prever que los nuevos vagones del Metro cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad;

V.- Prever que los elevadores, salva escaleras, puertas de cortesía y todo mecanismo de acceso al Sistema de Transporte Colectivo Metro sean operables con el chip de la tarjeta de cortesía para los usuarios con discapacidad;

VI.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

VII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en el Sistema de Transporte Colectivo Metro."

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, A FIN DE INCLUIR A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL USO DE LAS ÁREAS PREFERENTES DE LAS ESTACIONES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, PARA REALIZAR RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN A FIN DE EVITAR OBSTACULOS EN LAS ENTRADAS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE CEDER EL ASIENTO A LAS

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

PERSONAS QUE LO REQUIERAN, INDEPENDIEMENTE QUE ESTOS NO SEAN
DE USO PREFERENTE.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE


Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura